



GACETA MUNICIPAL

Chiconcuac, Administración 2022-2024

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

No. 06/02 de febrero de 2024

CONTENIDO

- Segunda Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México.
- Acuerdo por el que se emite convocatoria para Sesión de Cabildo Abierto del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.
- Acuerdo por el que se otorgan bonificaciones del 50% en impuestos y recargos para el pago del impuesto predial correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores.
- Acuerdo por el que se otorgan bonificaciones del 50% en derechos y recargos para el pago de derechos de suministro de agua correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores.



SIN TEXTO

Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este Órgano, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I, 91 fracciones VIII, XIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHICONCUAC DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO**

**Lic. Agustina Catalina Velasco Vicuña
Presidenta Municipal Constitucional de Chiconcuac,
Estado de México
Administración 2022-2024**

A sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 30 y 31 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, han tenido a bien aprobar y expedir:

Segunda Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México.

Acuerdo por el que se emite convocatoria para Sesión de Cabildo Abierto del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México.

Acuerdo por el que se otorgan bonificaciones del 50% en impuestos y recargos para el pago del impuesto predial correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores.

Acuerdo por el que se otorgan bonificaciones del 50% en derechos y recargos para el pago de derechos de suministro de agua correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores.

El que suscribe **Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

-----**CERTIFICA**-----

Que en el Libro No. 3 de Actas de Cabildo, Administración 2022-2024, se encuentra asentada el Acta relativa a la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en donde en el Punto **QUINTO** de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, tuvieron a bien aprobar, el siguiente acuerdo de cabildo, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**: -----

QUINTO. - Propuesta, discusión y en su caso aprobación para emitir Segunda Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México. -----

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento, que tal como es de su conocimiento a través del punto Sexto de la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó la emisión de Primer Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, misma que de acuerdo a la Base III, estuvo abierta del periodo comprendido del 12 al 29 de enero del año en curso, no obstante, a lo anterior se informa que la Secretaria del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la base IV inciso a) de la citada convocatoria, solo recibió una solicitud, misma que fue registrada en fecha 29 de enero de 2024, con número de folio CHI/SEC/001/CONVOCATORIA, a nombre de la Lic. en D. Abigail Villafuerte Espinoza, en razón a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 147 A fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en lo señalado en la base VIII párrafo primero de la Primer Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, es necesario, poner a su consideración la emisión de Segunda Convocatoria de acuerdo al proyecto siguiente: -----

-----**SEGUNDA CONVOCATORIA ABIERTA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR (A)**-----

-----**MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO**-----

El Honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, en relación al contenido del punto Quinto aprobado por Unanimidad en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX bis y XLII, 147 A fracción II, III Y IV, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: **HA TENIDO A BIEN CONVOCAR POR SEGUNDA OCASIÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, INTERESADOS EN LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR AL “DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS”**. BAJO LAS SIGUIENTES BASES: -----

I. DE LOS ASPIRANTES. -----

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; -----
- b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años; -----
- c) Contar preferentemente con título de Licenciado en Derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en materia de derechos humanos; -----
- d) Tener más de 23 años de edad al momento de su designación; -----
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional; -----
- f) No haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; -----
- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado; y -----
- h) No ser deudor alimentario. -----

II. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN. -----

Los aspirantes deberán entregar los documentos soporte de los requisitos antes señalados, en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiconcuac, con domicilio en Mariano Matamoros sin número, San Pedro Chiconcuac, Estado de México, siendo la siguiente: -----

- a) Solicitud formal y exposición de motivos por escrito dirigido al Ayuntamiento de Chiconcuac (original con firma autógrafa); -----
- b) Acta de nacimiento (copia certificada y copia simple para su cotejo); -----
- c) Credencial para votar vigente (original y copia para su cotejo); -----
- d) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que señale una residencia no menor de 3 años en el municipio de Chiconcuac (original); -----
- e) Título de Licenciatura o documento que acredite su escolaridad, así como documento que acredite su experiencia o estudios en materia de Derechos Humanos (original y copia para su cotejo); -----
- f) Informe o Certificado de no antecedentes penales (original); -----
- i) Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con -----

motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, (original con firma autógrafa); -----

- j) Constancia de No Inhabilitación, con una vigencia no mayor a 3 meses (original); -----
- k) Constancia de No Deudor Alimentario, con una vigencia no mayor a 3 meses (original); y -----
- g) Currículum Vitae con fotografía. -----

III. DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. -----

Del 06 al 24 de febrero del año 2024, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas y los días sábados de las 9:00 a las 13:00 horas. -----

IV. DEL PROCESO DE SELECCIÓN. -----

- a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo, una vez fenecido el plazo, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la Declaratoria de Terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo. -----
- b) Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles. -----
- c) La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que, en la siguiente sesión ordinaria, exponga su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos. -----

V. DE LA TOMA DE PROTESTA. -----

La toma de protesta del Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente. -----

VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. -----

El nombramiento respectivo se publicará en la Gaceta Municipal, como órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. -----

VII. DE LA CERTIFICACIÓN. -----

EL Defensor (a) Municipal contara con un término de seis meses, posteriores a su designación a efectos de acreditar el requisito correspondiente a la Certificación en materia de Derechos Humanos. -----

VIII. OBSERVACIONES GENERALES. -----

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 147 A fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

-----**TRANSITORIOS.**-----

Primero. - Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. -----

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del municipio, en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal. -----

Se emite la presente a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro en Chiconcuac, Estado de México. **LIC. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA** PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO RÚBRICA. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO RÚBRICA. -----

Una vez analizada dicha propuesta, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, someter a votación de la asamblea el presente punto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** dando como resultado **NUEVE** votos a favor. -----

En razón a lo anterior, el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022 – 2024, emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO ORDINARIO N° 304**-----

PRIMERO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX BIS y XLII, 147 A fracción IV, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba la emisión de la Segunda Convocatoria abierta para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos de Chiconcuac, Estado de México, tal como ha quedado establecida en el contenido del presente punto.-----

SEGUNDO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de sus atribuciones; así como en cumplimiento al Transitorio Segundo, proceda a realizar la publicación de la presente convocatoria, en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del Municipio y en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal. -----

ATENTAMENTE

LIC. OSVALDO RODRIGUEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

El que suscribe **Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

-----**CERTIFICA**-----

Que en el Libro No. 3 de Actas de Cabildo, Administración 2022-2024, se encuentra asentada el Acta relativa a la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en donde en el Punto **SEXTO** de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, tuvieron a bien aprobar, el siguiente acuerdo de cabildo, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**: -----

SEXTO. – Propuesta, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que se emite convocatoria para Sesión de Cabildo Abierto del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. -----

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento, que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 párrafo sexto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es necesario poner a su consideración la emisión de Convocatoria para Sesión de Cabildo Abierto, de acuerdo al proyecto siguiente: -----

-----**CONVOCATORIA PARA SESION DE CABILDO ABIERTO DEL H. AYUNTAMIENTO**-----
-----**DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO**-----

El Honorable Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, en relación al contenido del punto Sexto aprobado por Unanimidad en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 28, 31 fracciones XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y V y 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: HA TENIDO A BIEN CONVOCAR A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO A LA SESION DE CABILDO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 15:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN CALLE MARIANO MATAMOROS S/N, BARRIO SAN PEDRO, CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo las siguientes BASES: -----

I. DE LOS PARTICIPANTES. ----- Podrán participar los habitantes del Municipio, que cuentan con la categoría de vecinos en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que cumplan con los siguientes requisitos: -----

- a) Ser mexicano en pleno y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; y -----
- b) Tener intención de participar en sesión de cabildo abierto, a efectos de exponer asuntos de interés del Municipio. -----

II. DE LOS DOCUMENTOS QUE DAN SOPORTE A LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PARTICIPANTES. -----

Los habitantes interesados en registrarse como participantes en la Sesión de Cabildo Abierto, deberán solicitarlo de forma personal en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal de Chiconcuac, con domicilio en Mariano Matamoros sin número, San Pedro Chiconcuac, Estado de México, debiendo presentar la documentación siguiente: -----

- a) Acta de nacimiento (original y copia simple para su cotejo); -----

- b) Credencial para votar vigente, con domicilio dentro del Municipio de Chiconcuac, Estado de México (original y copia para su cotejo); y -----
- c) Entregar de manera impresa el contenido de su participación en cuanto al tema que pretendan exponer. -----

III. DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. -----

Del 06 al 20 de FEBRERO del año 2024, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas y sábados de las 9:00 a las 13:00 horas. -----

IV. DEL PROCESO DE SELECCIÓN. -----

- a) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los interesados, acusando de recibido y debiendo asignar el folio respectivo que acredite su participación, previo cumplimiento de todos los requisitos; y -----
- b) La notificación de los interesados se realizará a través de los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, una vez concluido el periodo de recepción de documentos. -----

V. DEL LUGAR, FECHA DE LA SESION E INTERVENCION DE LOS PARTICIPANTES. -----

Los participantes seleccionados deberán de asistir puntualmente a la Sesión de Cabildo Abierto, la cual se llevará a cabo el día 23 de FEBRERO de 2024, en punto de las 15:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos, bajo el siguiente orden del día: -----

- 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración del Quorum Legal. -----
- 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior. -----
- 3.- Aprobación del Orden del Día. -----
- 4.- Informe de asistencia y presentación de los participantes registrados. -----
- 5.- Intervenciones de los participantes registrados. -----
- 6.- Asuntos generales. -----
- 7.- Clausura de la Sesión. -----

VI. OBSERVACIONES GENERALES. -----

- a) Los participantes contarán con derecho a voz, previa autorización, su intervención se realizará por una sola vez y no podrá ser mayor a 10 minutos. -----
- b) Los participantes están obligados a guardar respeto y compostura, debiendo abstenerse de expresar manifestaciones que alteren el orden al interior de la Sala de Cabildos. -----
- c) En razón al contenido del inciso anterior, quien presida la sesión, podrá ordenar al infractor guardar el orden, abandonar la Sala de Cabildos y en caso de omisión o reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción correspondiente. -----

TRANSITORIOS. -----

Primero. - Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México. -----

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal, en la página web oficial del municipio, en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal. -----

Tercero. - La presente convocatoria entrara en vigor a partir del día 06 de FEBRERO de 2024. -----

Se emite la presente a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro en Chiconcuac, Estado de México. **LIC. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA** PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO RÚBRICA. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO RÚBRICA. -----

Una vez analizada dicha propuesta, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, someter a votación de la asamblea el presente punto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** dando como resultado **NUEVE** votos a favor.

El que suscribe **Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

CERTIFICA-----

Que en el Libro No. 3 de Actas de Cabildo, Administración 2022-2024, se encuentra asentada el Acta relativa a la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en donde en el Punto **SEPTIMO** de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, tuvieron a bien aprobar, el siguiente acuerdo de cabildo, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**: -----

SEPTIMO. – Propuesta, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que se otorgan bonificaciones del 50% en impuestos y recargos para el pago del impuesto predial correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores. -----

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento, el contenido del oficio número CHIC/UICC/20/2024, signado por la Titular de la Unidad de Ingresos, Catastro y Comercio, a través del que solicita poner a consideración de los integrantes del Cabildo, la propuesta de beneficios fiscales para el ejercicio 2024, de acuerdo a la información siguiente: -----

IMPUESTO	CONCEPTO	ESTIMULO FISCAL
IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO Y RECARGOS EN EJERCICIO 2022 Y ANTERIORES	50% DE DESCUENTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Una vez analizada dicha propuesta, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, someter a votación de la asamblea el presente punto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** dando como resultado **NUEVE** votos a favor. -----

En razón a lo anterior, el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022 – 2024, emite el siguiente: -----

ACUERDO ORDINARIO N° 306-----

ÚNICO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024; los integrantes del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, han tenido a bien aprobar por **UNANIMIDAD** el acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales correspondiente a la bonificación del 50% en impuestos y recargos para el pago del impuesto predial correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores, durante el ejercicio 2024, de conformidad al contenido del presente punto. -----

ATENTAMENTE

LIC. OSVALDO RODRIGUEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

El que suscribe **Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

CERTIFICA-----

Que en el Libro No. 3 de Actas de Cabildo, Administración 2022-2024, se encuentra asentada el Acta relativa a la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en donde en el Punto **OCTAVO** de la Orden del Día, los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022-2024, tuvieron a bien aprobar, el siguiente acuerdo de cabildo, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**: -----

OCTAVO. – Propuesta, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el que se otorgan bonificaciones del 50% en derechos y recargos para el pago de derechos de suministro de agua correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores. -----

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento, el contenido del oficio número CHIC/UICC/21/2024, signado por la Titular de la Unidad de Ingresos, Catastro y Comercio, a través del que solicita poner a consideración de los integrantes del Cabildo, la propuesta de beneficios fiscales para el ejercicio 2024, de acuerdo a la información siguiente: -----

DERECHO	CONCEPTO	ESTIMULO FISCAL
DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	DERECHO Y RECARGOS EN EJERCICIO 2022 Y ANTERIORES	50% DE DESCUENTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Una vez analizada dicha propuesta, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, someter a votación de la asamblea el presente punto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** dando como resultado **NUEVE** votos a favor. -----

En razón a lo anterior, el Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, Administración 2022 – 2024, emite el siguiente: -----

ACUERDO ORDINARIO N° 307-----

ÚNICO. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024; los integrantes del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, han tenido a bien aprobar por **UNANIMIDAD** el acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales correspondiente a la bonificación del 50% en derechos y recargos para el pago de derechos de suministro de agua correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores, durante el ejercicio 2024, de conformidad al contenido del presente punto. -----

ATENTAMENTE

LIC. OSVALDO RODRIGUEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo el presente Acuerdo en la Presidencia Municipal de Chiconcuac, Estado de México, el dos (02) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Cúmplase. - Lic. Agustina Catalina Velasco Vicuña, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chiconcuac de Juárez, Estado de México. Rúbrica. Lic. Osvaldo Rodríguez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento. Rúbrica.

PRESIDENTA MUNICIPAL
LIC. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA

SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. ARMANDO CERVANTES ZACARIAS

PRIMERA REGIDORA
BELLANIRA MARGARITA MONTES VELASCO

SEGUNDO REGIDOR
CIRUJANO DENTISTA EDUARDO ARTURO CORTES
DURAN

TERCER REGIDORA
ENF. GRAL. DALIA BUENDIA ZAVALA

CUARTO REGIDOR
LIC. JONATHAN EDGAR PEREZ SALMERON

QUINTO REGIDOR
JOSE MANUEL SALAZAR COSIO

SEXTO REGIDOR
JUAN CARLOS ZACARIAS PALOMO

SEPTIMA REGIDORA
MAGDA SARAI PADILLA GOMEZ

LIC. OSVALDO RODRIGUEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

SIN TEXTO

SIN TEXTO



GACETA MUNICIPAL



CHICONCUAC
Continuemos Creciendo Juntos



H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2024